

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.
CUM-05-0227

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Atte. Dra. Patricia Gonzalez Vasco

Dra. Yaqueline Portilla Cravajal

Correos: pgonzalezv@dian.gov.co, yportillacpgonzalezv@dian.gov.co

E. S. B.

Asunto: Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales No 3210277
Tomador – Afianzado: ASEAR S.A. E.S.P.
Expediente No.: 9220000547517

Cordial saludo,

Uno de nuestros compromisos en Sura es atenderle de manera oportuna y entregarle información clara sobre sus requerimientos.

En atención a la solicitud remitida el 19 de enero de 2022, por medio de la cual refiere el presunto incumplimiento en las labores contratadas por la firma LA NACION – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES., de las obligaciones derivadas del contrato OC-80276 del proceso CCE–972–AMP–2019, cuyo objeto es, *“Contratar el servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional, mediante la modalidad de órdenes de compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE–972–AMP–2019, para todas las dependencias e inmuebles de la entidad, Bogotá DC–Impuestos”.*, Seguros Generales Suramericana S.A. se permite informarle que no atenderá favorablemente su solicitud, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Hemos recibido su solicitud bajo los parámetros dispuestos en el artículo 1075 del Código de comercio, en el cual se informa sobre una posible afectación de la póliza Nro. 3210277, no obstante, por el momento no es posible atender ningún requerimiento derivado del aviso, teniendo en cuenta que no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1077 del mismo estatuto, el cual contempla que la carga de la prueba se encuentra en cabeza del asegurado, a quién le corresponde demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Lo anterior, a pesar de los requerimientos realizados por intermedio del ajustador designado para atender el aviso de siniestro, quién le ha solicitado información del evento y solicitudes reiteradas a ASEAR S.A. E.S.P. mediante correos electrónicos enviados en las siguientes fechas:

- ✓ 04 de marzo de 2022.
- ✓ 25 de marzo de 2022.
- ✓ 04 de abril de 2022.

- ✓ 01 de junio de 2022.
- ✓ 29 de junio de 2022.
- ✓ 27 de julio de 2022.
- ✓ 29 de agosto de 2022.
- ✓ 28 de septiembre de 2022.
- ✓ 27 de octubre de 2022.
- ✓ 28 de noviembre de 2022.
- ✓ 26 de diciembre de 2022.
- ✓ 30 de enero 2023.
- ✓ 27 de febrero de 2023.
- ✓ 27 de marzo de 2023.
- ✓ 27 de abril de 2023.

Adicionalmente, no se registra información por parte de ustedes como asegurados frente a si ASEAR S.A. E.S.P. ha dado o no cumplimiento a los compromisos adquiridos y no se nos ha notificado apertura de proceso conforme al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, caso en el cual la compañía quedará atenta de recibir la citación correspondiente y comunicación formal debidamente motivada para así poderse hacer parte dentro del proceso.

En ese orden de ideas, Seguros Generales Suramericana S.A. dará cierre al expediente, no obstante, lo anterior, el expediente podrá aperturarse en el momento en que el Asegurado aporte la información solicitada, conforme a los requisitos antes mencionados, esto, siempre y cuando no haya acaecido el término de la prescripción establecido en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

Esperamos comprenda nuestra decisión, y de igual forma esperamos poder servirle en futuras ocasiones y le recordamos que, si tiene alguna inquietud o sugerencia, nos puede contactar a través de la Línea de Atención en Bogotá, Cali y Medellín en el teléfono 437 88 88 o gratuitamente para otras ciudades del país al 01 8000 518 888.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Ricardo Méndez Alfaro".

Manuel Ricardo Méndez Alfaro
Apoderado Especial
SEGUROS SURA COLOMBIA
mrmenendez@sura.com.co
www.sura.com.co